



LUNES 17 DE FEBRERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 35  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**Resolución N° 407**

Córdoba, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-075281/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma ABRAHAM EZEQUIEL solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de inicio de prestación de servicio mediante Resolución N° 26-A/2019 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que a fs. 17/18 obra copia fiel de la Resolución Ministerial N° 291/19 en la que se aprueba el Acta Acuerdo de fecha 9 de setiembre de 2019 suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de agosto de 2019.

Que a fs. 23 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa respecto del pedido de redeterminación de precios efectuado por la mencionada firma ABRAHAM EZEQUIEL que en base al Informe Técnico realizado, se obtuvo que la variación fue del 4,85 %, por lo que no resultaría procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Artículo 6 del Anexo I al Decreto N° 1160/06, por lo cual corresponde rechazar el pedido de redeterminación solicitada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, el informe del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa obrante a fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 685/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
FINANCIAMIENTO**

**Resolución N° 308**

Córdoba, 09 de diciembre de 2019.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 062, de fecha 09 de abril de 2019, por la cual se dispuso la contratación en forma

SUMARIO

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 407..... Pag. 1

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 308..... Pag. 1

Resolución N° 311..... Pag. 2

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resolución N° 97..... Pag. 4

Resolución N° 99..... Pag. 5

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución N° 9..... Pag. 5

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Resolución N° 66..... Pag. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Resolución Normativa N° 60..... Pag. 6

**Artículo 1°** RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0) por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de inicio de prestación de servicio mediante Resolución N° 26-A/2019 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y redeterminado mediante Resolución Ministerial N° 291/19, atento a lo expresado en considerandos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de los profesionales: Abogado Diego Helio FEROLI (D.N.I. N° 26.620.004), Arquitectos Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866) y Susana Mercedes JANCOVICH (D.N.I. N° 14.293.027) y Diseñador Industrial Federico Mauricio PAUTASSO (D.N.I. N° 23.871.280), para la realización de tareas específicas en el ámbito de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1392/2019 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de noviembre de 2019.

Que luce en autos la renuncia del Abogado Diego Helio FERIOLI a la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios a cargo de terceros, desde el día 30/04/2019 y el Licenciado Federico Mauricio PAUTASSO se encuentra bajo la órbita de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Que se agregan Documentos Contables –Notas de Pedido Nros. 2019/000360 y 2019/000361, que certifican las reservas presupuestarias que lo gestionado implica.

Que mediante Dictamen N° 413/2019, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1392/2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°413/2019, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADECÚASE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 062, de fecha 09 de abril de 2019, a lo establecido por Decreto N° 1392/2019 y en consecuencia fijese a partir del 1 de noviembre de 2019, el valor mensual en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos (\$61.600,00) para el Arq. Fabio Juan GREMENTIERI.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos (\$ 22.400,00) conforme lo indica la Dirección

General de Administración de este Ministerio en sus Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000360 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 506-001  
Partida 3.05.99.00  
Otros Servicios Técnicos,  
Profesionales y de Terceros N.C. del P.V. .... \$ 11.200,00  
Presupuesto Futuro Año 2020 .....\$ 11.200,00

**Artículo 3°.-** ADECÚASE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 062, de fecha 09 de abril de 2019, a lo establecido por Decreto N° 1392/2019 y en consecuencia fijese a partir del 1 de noviembre de 2019, el valor mensual en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro (\$65.934,00) para la Arq. Susana Mercedes JANCOVICH.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Seis (\$ 23.976,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000361 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 506-001  
Partida 3.05.99.00  
Otros Servicios Técnicos,  
Profesionales y de Terceros N.C. del P.V. .... \$ 11.988,00  
Presupuesto Futuro Año 2020 .....\$ 11.988,00

**Artículo 5°.-**PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

**Resolución N° 311**

Córdoba, 09 de diciembre de 2019

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 378/2019 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2018 y enero y mayo de 2019, por trabajos faltante de ejecutar en el Estudio de Sueños, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y ejecución de la obra: de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 19 de noviembre de 2019 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el día 27 de octubre de 2014 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el día 3 de diciembre de 2014, siendo el Plazo de Ejecución de 540 días, habiéndose prorrogado la misma mediante Resolución N° 249/2018 de la Secretaría de Arquitectura, siendo el nuevo vencimiento de obra el 9 de septiembre de 2019.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que asimismo surge de las Actas agregadas en autos que la recepción provisional parcial se certificó con fecha 28 de febrero de 2019 y la provisional total con fecha 20 de agosto de 2019.

Que se ha agregado en autos copia de la Resolución Ministerial N° 498/2018 por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2018.

Que se ha incorporado en auto informe elaborado por División Certificaciones donde muestra que el Avance de Obra es del 100% de ejecución con el detalle de los respectivos Partes Mensuales y Planes de Avance de Obra.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,10%, 7,14%, 7,67 y 8,82 correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018 y enero y mayo de 2019 respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 3.707.559,39, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a junio de 2019, a la suma de \$ 81.132.863,01.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000338 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses septiembre y octubre de 2018 y enero y mayo de 2019.

Que obra Dictamen N° 411/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes a los valores vigentes de contrato.

Que dicha asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N°

259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015, habiendo sido readecuada oportunamente por Resolución N° 128/2017.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y se autorice la inversión correspondiente por un importe total de \$ 3.707.559,39, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 411/2019.

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2018 y enero y mayo de 2019, por trabajos faltante de ejecutar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$3.707.559,39), suscripta con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$3.707.559,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000338, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 97

Córdoba, 12 de Diciembre de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0279-011541/2019 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2052/2018 se facultó a este Ministerio de Ciencia a realizar la Convocatoria 2019 del Programa "Proyectos Especiales de Innovación Científico- Tecnológica Integrados en Redes o Grupos de I+D+i" así como a aprobar las bases y condiciones, instrumentar, desarrollar, ejecutar y concluir todo trámite necesario contenido en las mismas y específicamente a otorgar aportes no reembolsables hasta la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00).

Que mediante Resolución N° 14/2019 de este Ministerio se aprobaron las Bases y Condiciones, Manual de Administración de Operaciones y Formularios de Presentación; y se cursaron las invitaciones para la presentación de proyectos que respondan a algunas de las tipologías establecidas en la convocatoria, a saber: "I+D+i" y "Consejerías Tecnológicas".

Que la Dirección de Innovación Científica y Tecnológica de este Ministerio ha agregado el Dictamen Técnico referido al proceso de admisión y evaluación, de acuerdo al cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas en las Bases de la Convocatoria, resultando aprobado y financiable el proyecto denominado "DESARROLLO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA INDUSTRIA Y EMPRENDIMIENTOS METALÚRGICOS Y METALMECÁNICOS DE CÓRDOBA", solicitado por el Grupo Asociativo "GRUPO PRO-PLATAFORMA TECNOLÓGICA METALÚRGICA".

Que conforme lo previsto en las Bases y Condiciones correspondientes en la instancia declarar "Aprobado y Financiable" el proyecto I+D+i supra aludido y disponer el otorgamiento del aporte no reembolsable por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinado a su financiación.

Que se ha designado como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos a la persona mencionada en el Anexo II del presente instrumento, compuesto de una (1) foja útil, quien deberá realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

Que se ha incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido 2019/000053 para atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Decreto N°

2052/2018; la Resolución N° 14/2019, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 91/2019;

#### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.-** DECLARAR "Aprobado y financiable" el proyecto I+D+i presentado en marco del Programa "Proyectos Especiales de Innovación Científica Tecnológica Integrados en Red o Grupos de I+D+i" Convocatoria 2019, detallado en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinado a la financiación del proyecto declarado aprobado y financiable por el artículo primero, cuyo detalle se establece en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

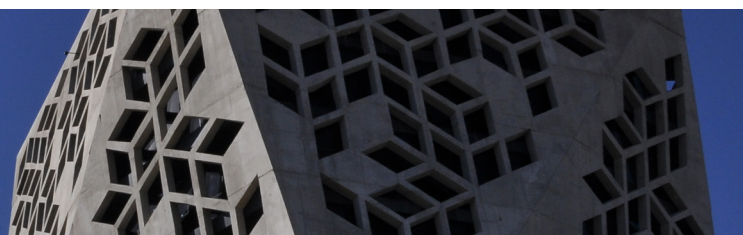
**Artículo 3°.-** DESÍGNASE como responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de fondos, a la persona mencionada en el Anexo II, de la presente Resolución, compuesto de una (1) foja útil, quien deberá realizar la correspondiente rendición por ante la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la percepción de los fondos.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) al Programa 314-000, Partida 6.06.07.00 "Transferencias para Actividades Científicas y Académicas" del P.V, conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2019/000053.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese y archívese.

FDO. PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO





## Resolución N° 99

Córdoba, 18 de diciembre de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0279-011282/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 23 a 27 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de noviembre de 2019.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 95/2019;

### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 23 a 27 correspondientes al mes de noviembre de 2019, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

## Resolución N° 9

Córdoba, 14 de Febrero de 2020

**VISTO:** Las Resoluciones N° 004/2020 de la Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Cuarta – Departamento General Roca.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1367/19 (modificada por Resolución 01/20) de la Dirección General de la Dirección de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

### LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Artículo 1°:** CONVOCAR para el día 17 de Febrero de 2020, en la Oficina del Apoyo Administrativo de ésta Dirección, sito en calle Saint Remy N° 269 de la Ciudad de Río Cuarta, a los docentes inscriptos en el Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta – Departamento General Roca, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Cuarta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO



## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 66

Córdoba, 10 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** Lo dispuesto por el Artículo 40 Inciso "F" de la Ley N° 8669 que regula la Explotación del Servicio Público de Transporte en la Provincia de Córdoba y la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 40, establece en general las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación en materia de transporte en la Provincia de Córdoba, y específicamente el inciso "F" refiere a la función que se le reconoce a los fines de autorizar los incrementos, disminuciones o cambios de horarios, la incorporación y baja del material rodante y modificaciones transitorias de recorridos.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 10.618 comienzan a adoptarse políticas de modernización del Estado, cuyos objetivos consisten en procurar la prestación de un servicio público de mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad a través de la implementación de herramientas tecnológicas en la labor de las dependencias públicas y de modificaciones en la Ley de Procedimiento Administrativo N°5350 (T.O. Ley N° 6658).

Que en el marco normativo citado se prevé que la autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones deberá adoptar las medidas ordenadoras necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, mediante la utilización de mecanismos electrónicos o digitales.

Que a tales fines las autoridades de las distintas jurisdicciones, en materia de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades bajo su dependencia a dictar actos administrativos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que en virtud de las mencionadas directrices, se considera oportuno y conveniente instrumentar un procedimiento que simplifique la incorporación de las unidades a los servicios de autotransporte de pasajeros en las modalidades establecidas en el Artículo 9° de la citada Ley N° 8669.

Que las medidas impulsadas propenden a garantizar el mayor nivel de seguridad y confort en los vehículos afectados al servicio de transporte, siguiendo para ello los lineamientos que en la materia rigen en todo el ámbito de la República Argentina, y bajo ningún aspecto disminuyen o atenuan las exigencias y requisitos establecidos en la regulación vigente.

Que asimismo la implementación del procedimiento, permite la agilización de la habilitación del parque móvil propuesto por las empresas

prestatarias a los fines de su incorporación en el servicio de transporte automotor de pasajeros.

Que en tal sentido corresponde instruir al área competente a los fines de que, previa verificación exhaustiva del cumplimiento de las exigencias técnicas, formales y de fiscalización de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 8669, su reglamentación y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad, proceda a habilitar las unidades e incorporar las mismas en el registro informático creado al efecto, el cual deberá encontrarse a disposición del público en general, organismos e instituciones oficiales y especialmente al Ente Regulador de los Servicios Públicos, brindando la mayor publicidad en relación a ello.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ENCOMENDAR a la Dirección General de Transporte de Pasajeros para que por sí o a través del responsable de la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, proceda a la habilitación de las unidades propuestas por los prestatarios de los distintos servicios de transporte automotor de pasajeros, cuando las mismas se ajusten a las exigencias técnicas, formales y de fiscalización previstas en Ley, su reglamentación y disposiciones emanadas de esta Autoridad de Aplicación; como así también la registración de toda modificación que se produzca mientras permanezcan habilitadas, debiendo expedir en todos los casos, la constancia que certifique la habilitación de cada unidad, que deberá responder a las pautas establecidas en formulario que como Anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** DISPONER la incorporación de las unidades de transporte automotor de pasajeros habilitadas en los términos del artículo anterior, al "Registro Informático de Parque Móvil Autorizado" creado al efecto, fijando un plazo de NOVENTA (90) para que se implemente un sistema tecnológico que permita el acceso de los usuarios de los servicios de transporte, organismos e instituciones oficiales en general, para su conocimiento en cuanto corresponda.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE COORDINACION

ANEXO

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 60

Córdoba, 14 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** El Artículo 60 de la Ley N° 10679 (B.O. 26-12-2019) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 60 de la Ley N° 10679 modifica la denominación de la

"Dirección de Policía Fiscal" en todo el texto de la Ley N° 9187 y sus modificatorias, y en las demás normas reglamentarias, complementarias o que hagan referencia a ese organismo, por la de "Dirección de Inteligencia Fiscal".

QUE el inciso 3 del Artículo 20 del Código Tributario Provincial facultada a la Dirección de Inteligencia Fiscal a realizar fiscalizaciones donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen hechos imponibles o se encuentren bienes que constituyan materia imponible, con facultad para revisar, intervenir o incautar libros, documentos y bienes del contribuyente, responsable o tercero y disponer medidas tendientes a su resguardo.

QUE el proceso de fiscalización comprende -también- la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento de obligaciones fiscales de tributos a cargo de la Dirección mencionada, a través de verificaciones y/o fiscalizaciones electrónicas en función de las pautas, condiciones y/o requisitos que a tal efecto se disponga.

QUE resulta necesario adaptar el Capítulo 9 del Título II del Libro Primero de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, en su conjunto y su denominación en virtud de los ajustes realizado a dicho procedimiento.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19, del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y el Artículo 22 del Decreto N° 1205/2015 y modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017, con sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR en todo el texto de la Resolución Normativa N° 1/2017 y su Anexo lo siguiente:

Donde dice:

"Policía Fiscal" ó "Dirección de Policía Fiscal"

Debe decir:

"Dirección de Inteligencia Fiscal"

II. SUSTITUIR el Capítulo 9 del Título II del Libro I de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017 por el siguiente:

**"CAPÍTULO 9: FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA**

• Artículo 228°.- Establecer un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección de Inteligencia Fiscal, denominado "Fiscalización Electrónica" en su modalidad Simplificada el cual se registrará por las pautas, condiciones y requisitos que se establecen en la presente.

• Artículo 229°.- El procedimiento será notificado a los contribuyentes y/o responsables a través del domicilio fiscal electrónico.

En caso de que el contribuyente y/o responsable obligado a constituir el domicilio fiscal electrónico conforme lo previsto en el Artículo 160 de la pre-

sente y no lo hubiere constituido, recibirá una notificación en el domicilio, en la cual la Dirección comunicará que ya ha sido constituido de oficio el domicilio fiscal electrónico.

Asimismo, por medio de dicho acto, se le efectuará la comunicación del inicio del procedimiento de "Fiscalización Electrónica Simplificada".

Concretada la notificación a que se refiere los párrafos precedentes, se tendrá por iniciado el procedimiento del cual se identificará con un número de caso a los fines de su seguimiento.

• Artículo 230°.- El contribuyente y/o responsable deberá, dentro del plazo establecido en la notificación electrónica, proceder a cumplimentar lo requerido. El plazo previsto en la notificación será contado a partir del día siguiente de notificada la misma, la cual operará según lo establecido en el artículo anterior, con los alcances que fueran dispuestos en la presente Resolución y normas complementarias que resultan de aplicación.

• Artículo 231°.- A efectos de tomar conocimiento de la "Fiscalización Electrónica Simplificada", el contribuyente y/o responsable, deberá acceder a la página web de esta Dirección de Rentas, ingresando con clave a las comunicaciones de domicilio fiscal electrónico y cumplimentar con lo requerido en el cuerpo de la notificación.

Asimismo, deberá adjuntar la prueba documental que se le requiera, a través de este mismo canal, teniendo en cuenta que ésta no supere los 10 Mb con formato .pdf, .doc, .xls, .jpg, no permitiéndose adjuntar documentos ejecutables o con formato .zip o .rar. En caso de superar las limitaciones establecidas podrá realizar la presentación en forma presencial ante la Dirección de Inteligencia Fiscal.

• Artículo 232°.- En caso de que la notificación de fiscalización electrónica simplificada posea un requerimiento para contestar en el domicilio fiscal electrónico, una vez efectuada la transmisión electrónica de datos, el sistema permitirá generar el formulario F-995 Rev. vigente, que será el comprobante de lo enviado y declarado por el contribuyente y/o responsable en virtud de lo solicitado en el requerimiento.

• Artículo 233°.- El incumplimiento del requerimiento de la "Fiscalización Electrónica Simplificada" conforme lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto N° 1205/2015, hará pasible al contribuyente y/o responsable de la inclusión en padrones de agravamiento de alcótuas de recaudación y de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 73 y siguientes del Código Tributario. Asimismo, dicha circunstancia será considerada como resistencia pasiva a la verificación y/o fiscalización prevista en la Ley Impositiva vigente, en los términos y alcances del Artículo 48 del Decreto N° 1205/2015."

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.-

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>